



RESOLUCIÓN DE 3 DE JULIO DE 2019 DEL DIRECTOR DE SERVICIOS POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS QUE TIENE POR OBJETO LA REPARACIÓN DE FILTRACIONES DE AGUA EN SÓTANO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ATOTXA EN DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN EN LOS TÉRMINOS QUE FIGURAN EN EL PROYECTO DE OBRA.

Visto y examinado el expediente incoado a los efectos de celebrar el contrato de referencia y sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 5 de abril de 2019 del Director de Servicios del Departamento de Trabajo y Justicia se aprobó el expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, y se ordenó la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente de referencia.

SEGUNDO.- El anuncio de licitación se publicó en el Perfil de contratante el 11 de abril de 2019.

TERCERO.- Dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación se recibieron ofertas de las siguientes empresas:

CONSTRUCCIONES APLIBUR,S.L.
 CONSTRUCCIONES GANEKO, S.A.
 ECOCIVIL ELECTROMUR GESL
 IMESAPI, S.A.

CUARTO.- En sesiones celebradas el 20 de mayo y el 23 de mayo de 2019, la Mesa de contratación calificó la Declaración de cumplimiento de los requisitos previos de capacidad y solvencia, requirió a las empresas que habían incurrido en defectos subsanables. Todas ellas subsanaron los defectos detectados.

QUINTO.- En sesión celebrada los días 28 y 29 de mayo de 2019, la Mesa de contratación aprobó el acta de la mesa anterior y procedió a la apertura de los sobres que contenían las ofertas económicas siendo las ofertas presentadas las siguientes:

Empresa	Oferta sin IVA	Importe IVA (21%)	Importe total
CONSTRUCCIONES APLIBUR,S.L.	191.691,06	40.238,95	231.853,01
CONSTRUCCIONES GANEKO, S.A.	212.691,21	44.665,15	257.356,36
ECOCIVIL ELECTROMUR GE S.L.	204.386,98	42.921,27	247.308,25
IMESAPI, S.A.	200.785,61	42.164,98	242.950,59

Se constata que las ofertas contienen propuestas económicas dentro del límite del presupuesto máximo de licitación establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y se comprueba que todas ellas han aportado los documentos correspondientes a la ofertas por precios unitarios, siendo el servicio técnico quien efectuó la comprobación exhaustiva de los precios unitarios para identifica.

En cuanto a los meses ofertados como garantía adicional son los siguientes:



Empresa	Oferta de garantía adicional en meses
CONSTRUCCIONES APLIBUR,S.L.	48
CONSTRUCCIONES GANEKO, S.A.	48
ECOCIVIL ELECTROMUR GE S.L.	NO APORTA
IMESAPI, S.A.	48

Se acuerda que el servicio técnico realizará la comprobación de los precios unitarios presentados y mañana presentará su informe, continuándose la sesión a las 13:00h de la mesa en la sala de reuniones de la Dirección de Servicios del Departamento, para elevar propuesta de adjudicación.

A las 13:00h del día 29 de mayo se reanudó la mesa de contratación conformada por las personas anteriormente referenciadas para analizar el informe emitido por el servicio técnico en el que consta que todas las ofertas han presentado precios unitarios que no superan los precios unitarios máximos fijados en el proyecto, por lo que se admitieron todas las ofertas

Los resultados obtenidos en el criterio precio son los siguientes:

Empresa	Puntuación criterio precio
CONSTRUCCIONES APLIBUR,S.L.	84
CONSTRUCCIONES GANEKO, S.A.	8,38
ECOCIVIL ELECTROMUR GE S.L.	33,60
IMESAPI, S.A.	47,81

En cuanto al criterio de garantía adicional al año preceptivo, las puntuaciones han sido las siguientes:

Empresa	Puntuación criterio plazo de garantía adicional
CONSTRUCCIONES APLIBUR,S.L.	16
CONSTRUCCIONES GANEKO, S.A.	16
ECOCIVIL ELECTROMUR GE S.L.	0
IMESAPI, S.A.	16

Por tanto la puntuación total es la siguiente:

Empresa	Puntuación criterio precio	Puntuación criterio plazo de garantía adicional	Puntuación total
CONSTRUCCIONES APLIBUR,S.L.	84	16	100
CONSTRUCCIONES GANEKO, S.A.	8,38	16	24,38
ECOCIVIL ELECTROMUR GE S.L.	33,60	0	33,60
IMESAPI, S.A.	47,81	16	63,81

A la vista de los resultados obtenidos, la mesa acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a la empresa

SEPTIMO.- Con fecha 31 de mayo el órgano de contratación emitió la aceptación de la propuesta de adjudicación a favor de CONSTRUCCIONES APLIBUR, S.L. y por la secretario de la mesa se procedió a requerir a la citada empresa la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia,

OCTAVO.- Recibida la documentación requerida el 20 de junio de 2019, el servicio de contratación del Departamento comprueba que es correcta



NOVENO.- Con fecha 24 de junio se remite a la oficina de control económico el expediente para su fiscalización previa, y el informe se recibió el 2 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, el Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, la Orden de 16 de agosto de 2004, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación telemática de determinados procedimientos y actuaciones previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y de la orden de 10 de mayo de 2017, de la Consejera de Trabajo y Justicia y del Consejero de Hacienda y Economía, por la que se establece la composición de las Mesas de Contratación del Departamento de Trabajo y Justicia.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

TERCERO.- El artículo 6.2 del Decreto 84/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Justicia.

RESUELVO

primero.- Adjudicar el contrato administrativo de obras que tiene por objeto la reparación de filtraciones de agua en sótano del Palacio de Justicia de Atotxa en Donostia-San Sebastián (expte. O-008-DTJ-2019) a la empresa construcciones APLIBUR,S.L. por el siguiente precio 191.691,06€ mas 40.238,95€ de IVA lo que supone un total de 231.853,01 (doscientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y tres euros con un céntimo).

Los precios unitarios que regirán durante el contrato serán los precios unitarios ofertados por la adjudicataria.

El plazo de ejecución de este contrato es de tres (3) meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

La empresa adjudicataria habrá de aportar con anterioridad al inicio de las obras

1. copia de los siguientes seguros: los seguros obligatorios así como los seguros que recogen las cláusulas 27.1 y 27.2 de condiciones generales de conformidad con lo dispuesto a continuación:

En cuanto al seguro a todo riesgo de construcción, la suma asegurada será la correspondiente al precio final ofertado (sin IVA) por la adjudicataria.

En cuanto al seguro de responsabilidad civil, este deberá cumplir las siguientes condiciones en relación con las coberturas y capitales mínimos: 300.000 euros por siniestro y por año

2.- Programa de desarrollo en el que se detallen el orden y plazos de ejecución de los siguientes trabajos:

- Aparcamiento: Impermeabilización de juntas entre muros y soleras.
- Locales de trabajo (IVML) almacenes y/o archivos: Demolición de trasdosados y recrecidos, impermeabilización de juntas, y reconstrucción de elementos demolidos.



- Cámara bufa: Apertura de registros de acceso, excavación de suelo, e impermeabilización de las juntas de hormigonado entre el muro pantalla y el encofrado a dos caras del edificio inaugurado en 2001.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta resolución en el perfil del contratante y la notificación a las licitadoras.

TERCERO.- Ordenar que se formalice el contrato previa entrega de los documentos exigidos y se publique la formalización en el perfil del contratante.

CUARTO Esta Resolución, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejera de Trabajo y Justicia, pudiendo interponerse ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el competente para resolverlo, en el plazo de un mes desde la fecha en que se reciba la notificación del acuerdo. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabe ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión.

Igualmente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde que se reciba la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de julio de 2019

Juan Ignacio Urresola Arechabala
Director de Servicios